

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 20 de Diciembre de 2001
JGT/mang.-

N° 12 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Reglamento N° 5, de 23 de Julio de 1997, por el cual se instituyó la “Condecoración al mérito por años de servicios” que se otorga a los funcionarios de la Municipalidad de Providencia.

2.- La necesidad de distinguir a los funcionarios que en el ejercicio de sus cargos hayan demostrado en forma destacada actitudes de valentía, lealtad o compromiso con la institución.-

3.- La conveniencia de fijar el texto refundido y modificado de este Reglamento.

REGLA MENTO :

Fjese el texto refundido y modificado del **REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.**

ARTICULO 1º.- “ Institúyanse las siguientes condecoraciones al mérito para el personal de la Municipalidad de Providencia:

1.- **CONDECORACIÓN AL MÉRITO POR AÑOS DE SERVICIOS**, que se otorgará a los funcionarios que cumplan 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de labores en la municipalidad de Providencia, que hayan sido calificados en Lista 1, de Distinción, durante los dos últimos años.

1.1.- Para el calculo de los años de servicio en el Municipio se considerará todo el tiempo durante el cual el funcionario se haya desempeñado efectivamente en la Municipalidad, ya se en un cargo de planta o a contrata, en forma continua o no, computándose el período desde la fecha de su nombramiento o contratación.

1.2.- La “Condecoración” se otorgará anualmente, con ocasión de las actividades de celebración del Aniversario de la Comuna, en ceremonia presidida por el Alcalde.

1.3.- La condecoración consistirá en una “Medalla” que tendrá las características que para cada caso se indican:

50 AÑOS

GRABADO : EDIFICIO CONSISTORIAL
DIAMETRO : 6 CMS
MATERIAL : ORO
CON INSCRIPCION A REVERSO, PLACA FINA BAÑADA EN ORO

45 AÑOS

GRABADO : ESCUDO MUNICIPAL
DIAMETRO : 3 CMS
MATERIAL : ORO
CINTA AZUL, AMARILLA, BLANCA, AMARILLA, AZUL
INSCRITA AL REVERSO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal

HOJA N°2 DE REGLAMENTO N° 12 / DE 2001

40 AÑOS

GRABADO : ESCUDO MUNICIPAL
DIAMETRO : 3 CMS
MATERIAL : O R O
CINTA AZUL, BLANCA, AZUL
INSCRITA AL REVERSO

35 AÑOS

GRABADO : ESCUDO MUNICIPAL
DIAMETRO : 3 CMS
MATERIAL : O R O
CINTA AZUL
INSCRITA AL REVERSO

30 AÑOS

GRABADO : ESCUDO MUNICIPAL
DIAMETRO : 3 CMS
MATERIAL : PLATA
CINTA AZUL, AMARILLA, BLANCA, AMARILLA, AZUL
INSCRITA AL REVERSO

25 AÑOS

GRABADO : ESCUDO MUNICIPAL
DIAMETRO : 3 CMS
MATERIAL : PLATA
CINTA AZUL, BLANCA, AZUL
INSCRITA AL REVERSO

20 AÑOS

GRABADO : ESCUDO MUNICIPAL
DIAMETRO : 3 CMS
MATERIAL : PLATA
CINTA AZUL
INSCRITA AL REVERSO

15 AÑOS

GRABADO : EDIFICIO CONSISTORIAL
DIAMETRO : 6 CMS
MATERIAL : BRONCE
INSCRITA AL REVERSO

2.- 'MEDALLA AL VALOR' que se otorgará a las personas que se desempeñan en la Municipalidad, en cualquier calidad, que hayan demostrado entereza de animo en el cumplimiento de sus funciones, sin amedrentarse por amenazas o peligros incluso con peligro de su integridad física o de su vida.

2.1.- La condecoración consistirá en una medalla que tendrá las siguientes características:

GRABADO : ESCUDO MUNICIPAL
DIAMETRO : 3 CMS.
MATERIAL : O R O
CINTA AZUL, AMARILLA, BLANCA, AMARILLA, AZUL
INSCRITA AL REVERSO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal

HOJA N°3 DE REGLAMENTO N° 12 /DE 2001

3.- “MEDALLA POR SERVICIOS DISTINGUIDOS”, se otorgará a las personas que se desempeñan en la Municipalidad, en cualquier calidad, que hayan demostrado en forma destacada actitudes de valentía, lealtad o compromiso con la institución.

3.1.- La condecoración consistirá en una medalla que tendrá las siguientes características:

GRABADO : ESCUDO MUNICIPAL
DIAMETRO : 3 CMS.
MATERIAL : PLATA
CINTA : AZUL, AMARILLA, BLANCA, AMARILLA, AZUL
INSCRITA AL REVERSO

ARTICULO 2º.- Además de la condecoración señalada, se entregará al premiado un Diploma que acredite la distinción otorgada.

ARTICULO 3º.- Las Condecoraciones referidas serán establecidas por Decreto Alcaldicio, en el que se indicarán los fundamentos para conferirlos.-

La nomina de los funcionarios que serán condecorados por años de servicios, será informada cada año por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- La Secretaría Municipal llevará un registro de todas las Condecoraciones que se otorguen, individualizándola e indicando el número y fecha el Decreto Alcaldicio que dispuso su otorgamiento, el nombre de la persona distinguida, RUT y la fecha de entrega.

Anótese, comuníquese y archívese.


JOSEFINA GARCIA TRIAS
Secretario Abogado Municipal


CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde

Distribución

Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Secretaría Municipal
Archivo